



Sostenibilidad Medioambiental

EL AYUNTAMIENTO PERMITE ACTUACIONES DE MÚSICA EN DIRECTO A LOS LOCALES QUE **CUMPLAN LOS REQUISITOS Y RESPETEN LOS** HORARIOS Y LA NORMATIVA DE RUIDOS

Los establecimientos en los que actúa un músico que ha iniciado una protesta tienen denuncias por incumplimientos en materia de ruido y horarios

El Consistorio procura garantizar un equilibrio entre la actividad económica y el derecho al descanso de los vecinos

30/1/2024.- Al hilo de la protesta que un músico profesional mantiene frente al Ayuntamiento por su situación laboral, desde la comprensión y el absoluto respeto a sus circunstancias personales, el Ayuntamiento de Málaga, a través de las áreas de Comercio, Sostenibilidad Medioambiental y Seguridad, hace las siguientes precisiones:

El Ayuntamiento de Málaga, con el objetivo de garantizar un equilibrio entre la actividad económica y el derecho al descanso de los vecinos, posibilita y no obstaculiza las actuaciones en directo de pequeño formato siempre de acuerdo a la normativa vigente en materia de ruidos y horarios, interviniendo únicamente en aquellos casos en los que se detecten incumplimientos en los establecimientos.

Además, cabe recordar que la normativa autonómica se flexibilizó en 2020 para favorecer la reactivación económica del sector, y en función de la tipología de los de establecimientos se establecen las siguientes autorizaciones para actuaciones musicales de pequeño formato:

- Autorizaciones permanentes: A locales con licencia de música se les permite la celebración de actuaciones musicales con amplificadores sonoros y de forma permanente en los horarios establecidos.
- Autorizaciones para actuaciones en directo de pequeño formato como actividad extraordinaria: para los casos concretos de locales de hostelería sin música pero con aislamiento acústico de tipología 2 (hasta 85 decibelios) y siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Ayuntamiento, en base la flexibilización del Decreto 155/2018, de 31















1







de julio, el límite de espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarias que puede autorizar el Ayuntamiento de Málaga ha pasado, al aplicarse la flexibilización mencionada, de 12 hasta 24 al año.

Para cumplir los requisitos que permiten al Ayuntamiento autorizar espectáculos hay que reunir condiciones técnicas y ambientales: vibraciones y nivel de ruidos, en primer término; también seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad. Las solicitudes de autorización deben incluir, como mínimo, certificado de seguridad y solidez y proyecto de adecuación que recoja las condiciones técnicas y ambientales requeridas.

Por tanto, el Ayuntamiento posibilita la música en directo de pequeño formato de carácter extraordinario siempre y cuando se cumplan los requisitos en cada uno de los casos, y vela por conciliar el descanso de los vecinos y este tipo de actividades.

El Ayuntamiento de Málaga, como en la anterior ocasión en la que este músico llevó a cabo una protesta, le ha atendido en todo momento y le ha trasladado que la problemática reside en que cuando se ha intervenido en los dos locales concretos en los que actúa ha sido por denuncias por parte de la Policía Local por incumplir la citada normativa que regula estas autorizaciones, además de otros incumplimientos como no respetar el horario de cierre, superar el aforo máximo autorizado, trascender música al exterior por puertas y ventanas.

Sobre la actividad en directo de pequeño formato, uno de los locales tiene autorización pero constan denuncias por prolongar la actividad de madrugada fuera del horario permitido; mientras el segundo establecimiento carece de autorización para la celebración de este tipo de actuaciones. Estas denuncias han dado pie a la apertura de sendos expedientes sancionadores por parte de las áreas de Comercio y de Sostenibilidad Medioambiental.

Información sobre el trámite web municipal: https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/comercio-y-consumo/detalle-deltramite/index.html?id=209&tipoVO=5#.YHFpnegzaUI.





